

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº1174-2017/MPS.

Sullana, 14 de setiembre de 201

MUNICIPALIDAD PROVINCI

REU, BILLO

1 9 SEP 2017

VISTO:

El Oficio N°367-2017-JTS-CSJS-PJ de fecha 31 de agosto del año en curso, ingresado con Expediente N°027425 del 01.09.2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, remite copia certificada de Resolución N° Uno de fecha 28 de agosto de 2017, que dispone registrar de manera provisional en el libro de planillas de obreros como agente de serenazgo al demandante Carlos Rafael Farías Mogollón; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución número Uno de fecha 28 de agosto de 2017 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana declara fundada la solicitud de Medida Cautelar presentada por Carlos Rafael Farías Mogollón, en consecuencia ordena a la Municipalidad Provincial, en la persona de su representante legal, proceda de manera provisional registrar al demandante Carlos Rafael Farías Mogollón, en el libro de planillas como agente de serenazgo, sujeto al régimen de la actividad privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de agente de serenazgo de dicha Municipalidad;

Que, con Informe N°1008-2017/MPS-SG-RRHH de fecha 04.09.2017. la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que el pago de sus remuneraciones no se han presupuestado teniendo en cuenta que l modalidad de contratación ha sido por Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Que para dar cumplimiento a la Medida Cautelar ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, es necesario se asignen recursos presupuestales con la Específica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, con Informe N°1300-2017/MPS-GAJ del 08.09.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica comienda se cumpla con registrar provisionalmente a Carlos Carlos Rafael Farías Mogollón;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda suporidad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad empetente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 28.08.2017, que declara fundada la solicitud de Medida Cautelar presentada por el Sr. Carlos Rafael Farías Mogollón, ordenando se proceda de manera provisional registrarlo en el libro de planillas como agente de serenazgo, sujeto al régimen de la actividad privada, bajos alcances del Decreto legislativo Nº728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de agente de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sullana; en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Med. Guillermo Carlos Távara Polo

Aboy Rosa Kelly Ludeña Chinchay Secretaria General

/nLV